

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
INVIMA

RESOLUCION No. DE 1998 20 Enero 1998
(000599)

Por la cual se adopta el formulario único para solicitud, modificación y renovación del Registro Sanitario para los productos alimenticios y se establece la nomenclatura para la expedición de Registro Sanitario de los alimentos de fabricación nacional y de los importados.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
INVIMA**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto 1290 de 1.994 y de acuerdo con lo establecido en los parágrafos de los artículos 45 y 51 y en el artículo 52 del Decreto 3075 de 1997;

CONSIDERANDO:

Que el Título III del Capítulo IX del Decreto 3075 del 23 de Diciembre de 1.997 "Por el cual se reglamenta la Ley 9ª de 1.979 y se dictan otras disposiciones", autoriza al INVIMA para expedir en forma inmediata el Registro Sanitario para productos alimenticios, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

Que los parágrafos de los artículos 45 y 51 y el artículo 52 del citado Decreto, ordenan al INVIMA establecer un **FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO PARA LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

Que el artículo 48 del mismo Decreto establece que el INVIMA procederá a expedir el respectivo registro mediante el otorgamiento de un número que se colocará en el formulario mencionado.

Que el INVIMA considera pertinente establecer la nomenclatura mediante la cual se otorgará e identificará el registro sanitario a los alimentos de producción nacional e importados.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el **FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD, MODIFICACIÓN Y RENOVACION DEL REGISTRO SANITARIO PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS,** - que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer la siguiente nomenclatura para la expedición del registro sanitario de los alimentos de fabricación nacional:

- 1° Las iniciales RS que significan "registro sanitario".
- 2° La letra mayúscula A que identifica que se trata de un alimento.
- 3° Uno o dos caracteres para identificación de los diferentes departamentos así:

Entidad Territorial	Nomenclatura	Entidad Territorial	Nomenclatura
ANTIOQUIA	A	BOYACA	B
CÓRDOVA	C	SANTAFE DE BTA.	D
CUNDINAMARCA	E	MAGDALENA	F
GUAJIRA	G	HUILA	H
SAN ANDRÉS	I	SANTANDER	J
ATLÁNTICO	K	RISARALDA	L
CALDAS	M	GUAINIA	MG
NARIÑO	N	CHOCO	P
QUINDIO	Q	BOLIVAR	R
NORTE DE SANTANDER	S	TOLIMA	T
SUCRE	U	VALLE	V
META	W	CAQUETA	X
ARAUCA	Y	AMAZONAS	YA
CASANARE	YC	GUAVIARE	YG
PUTUMAYO	YP	VAUPES	YV
VICHADA	YX	CAUCA	Z
CESAR	Ñ		

4° Dos dígitos para la clasificación del grupo de alimento al cual pertenece el producto, de la siguiente manera:

NUMERO	GRUPO DE ALIMENTO
01	Carne, productos carnicos y sus preparados
02	Leche y sus derivados
03	Alimentos infantiles
04	Productos de la pesca
05	Conservas de origen animal y vegetal
06	Productos deshidratados de origen animal
07	Productos a base de huevo
08	Alimentos o comidas listas para el consumo
09	Helados y cremas no lácteos, refrescos en polvo y gelatinas.
10	Cereales y sus preparados.
11	Productos de panadería
12	Frutas y sus derivados.

13	Productos deshidratados de origen vegetal.
14	Harinas de origen vegetal
15	Café, té, cacao y aromáticas.
16	Azúcar y sus preparados
17	Especias, salsas, aderezos, vinagre y sal para consumo humano
18	Grasas y aceites
19	Bebidas no alcohólicas y aguas envasadas
20	Pastas alimenticias
21 -	Pasabocas horneados extruidos, tostados, fritos, grageados
22	Aditivos alimentario de uso no industrial
23	Vegetales preparado

- 5° La letra I mayúscula, caracter que identifica que el INVIMA otorgó el registro sanitario.
- 6° Tres dígitos como mínimo para el número consecutivo correspondiente al grupo del alimento.
- 7° Los dos últimos dígitos corresponden al año en que se expide el registro.

ARTICULO TERCERO. Establece la siguiente nomenclatura para la expedición de registro sanitario de alimentos importados:

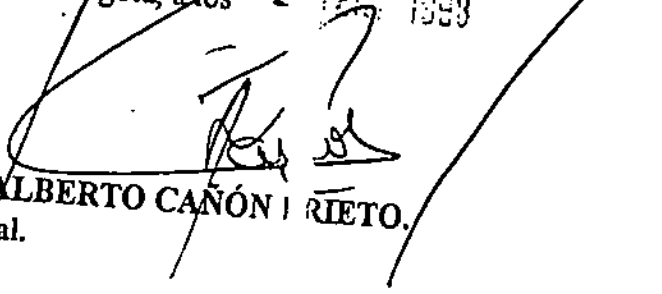
- 1° Las iniciales RSi que significan "registro sanitario para productos importados".
- 2° La letra mayúscula A que identifica que se trata de un alimento.
- 3° Dos dígitos para la clasificación de grupo de alimento al cual pertenece el producto, conforme al numeral 4° del artículo segundo de la presente Resolución.
- 4° La letra I mayúscula, caracter que identifica que el INVIMA otorgó el registro sanitario.
- 6° Tres dígitos como mínimo para el número consecutivo correspondiente al grupo del alimento.
- 7° Los dos últimos dígitos corresponden al año en que se expide el registro.

ARTICULO CUARTO. Cuando se renueve el registro sanitario, los alimentos conservarán la misma nomenclatura, de acuerdo con el artículo 52 del Decreto 3075 de 1.997.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, a los 2 de FEBRERO 1998


FRANCISCO ALBERTO CAÑÓN ARIETO,
 Director General.
 LNP/FG.